

Mérida, Yucatán, a dos de septiembre de dos mil veintiuno. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, mediante el particular impugna la falta de respuesta por parte del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **00678021**.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día cuatro de junio de dos mil veintiuno, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, marcada con el folio 00678021, en la cual requirió lo siguiente:

#### "CURRÍCULUM VITAE DEL SERVIDOR PÚBLICO, ELÍAS CASTRO"

**SEGUNDO.-** En fecha veinticinco de junio del presente año, el ciudadano interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso registrada con el folio 00678021, señalando sustancialmente lo siguiente:

"POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO FORMAL RECURSO EN CONTRA DE LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADO ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL TEEY, COMO SUJETO OBLIGADO."

**TERCERO.-** Por auto emitido el día veintiocho de junio del año que transcurre, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo de fecha treinta de junio del año que acontece, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso con folio 00678021, por parte del del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a

la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**QUINTO.-** En fecha cinco de julio del presente año, se notificó por correo electrónico a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, el acuerdo señalado en el antecedente inmediato anterior.

**SEXTO.-** Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con el correo electrónico de fecha catorce de julio del año que transcurre, y documentales adjuntas, remitidos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió que su intención versó en modificar su conducta inicial, a saber la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso 00678021, remitiendo para apoyar su dicho, diversas documentales; finalmente, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**SÉPTIMO.-** En fecha primero de septiembre del año en curso, se notificó a través de los estrados de este Organismo Autónomo a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, el auto descrito en el antecedente SEXTO.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Por cuestión de técnica jurídica se procederá a determinar si en el presente asunto se actualiza alguna de los supuestos de sobreseimiento previstos en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio número 00678021, realizada a la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, se observa que la información petitionada por la parte recurrente, consiste en:  
***“Currículum vitae del Servidor Público, Elías Castro.”***

Al respecto, la parte recurrente el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio número 00678021; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha cinco de julio del presente año, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, esto es, la falta

de respuesta a la solicitud de acceso con folio 00678021, así como su intención de modificar su conducta.

Ahora, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia de las áreas que por sus funciones pudieran poseer la información petitionada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá; se dice lo anterior, pues en autos consta que la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, el día **nueve de julio de dos mil veintiuno** hizo del conocimiento de la parte recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00678021, mediante la cual indicó lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO NÚMERO: TEEY/UT/028/2021  
ASUNTO: Se notifica respuesta a solicitud  
Mérida, Yucatán, a 09 de julio de 2021

ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE.

Por este conducto, me permito remitirle la información otorgada en respuesta a su solicitud de información, de fecha 04 de junio de 2021, realizada a este órgano jurisdiccional, mediante la cuenta institucional [Elias.castro@teey.org.mx](mailto:Elias.castro@teey.org.mx), en el que solicita información inherente al Curriculum Vitae del servidor público Luis Elias Castro Medina, Jefe de Oficina de la Dirección de Administración; lo anterior, se colige en razón de que fue a dicho servidor público a quien se dirige el referido correo electrónico, aunado a que en su escrito se dirige al mismo del siguiente modo "...le agradecería me remita copia de su curriculum vitae".

Cabe señalar que dicha información, se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Transparencia SIPOI, de acuerdo con las obligaciones de transparencia al que este órgano jurisdiccional se encuentra obligado a publicar, de conformidad con el artículo 70 de la Ley general de la materia; dicha información puede ser consultada en la liga <https://www.teey.org.mx/transparencia.php>, seleccionando la fracción XVII denominado "LA INFORMACIÓN CURRICULAR DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO".

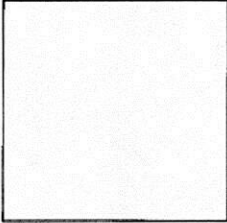
El presente, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular, quedo de Usted.

RÚBRICA

LIC. ISMAEL PUC MOO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN (TEEY).  
EXPEDIENTE: 389/2021.

|                                                                                            |  |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|           |  | <b>SINTESIS CURRICULAR</b>                                                                                                                                                                                                                            |  |
|           |  | <b>Luis Elias Castro Medina</b>                                                                                                                                                                                                                       |  |
|                                                                                            |  | <b>PUESTO:</b> Jefe de Recursos Humanos                                                                                                                                                                                                               |  |
|                                                                                            |  | <b>DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO:</b><br>CALLE: 18 A No. 76 x 13 y 15<br>COLONIA: ITZIMNÁ CP: 97100<br>LOCALIDAD: MÉRIDA CIUDAD: YUCATÁN<br>TEL.: 01 999 926 50 60<br>CORREO: <a href="mailto:elias.castro@teey.org.mx">elias.castro@teey.org.mx</a> |  |
| <b>NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS</b><br>Licenciatura                                            |  |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <b>ÁREAS DE CONOCIMIENTOS:</b><br>> Administración<br>> Contabilidad<br>> Recursos Humanos |  |                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| Calle 18ª # 76 por 13 y 15 Col. Itzimná<br>Mérida, Yucatán, C.P. 97100                     |  | Tel: (999) 926 50 60<br><a href="http://www.teey.org.mx">www.teey.org.mx</a>                                                                                                                                                                          |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <b>SINTESIS CURRICULAR</b>                                                   |  |
| <b>EXPERIENCIA LABORAL:</b><br>1. Mayo 2009 – Diciembre 2011<br>Exersite Mérida.<br>Puesto: Atención a Clientes y Ventas.<br>2. Diciembre 2011 – Febrero 2012<br>HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple.<br>Puesto: Ejecutivo de Cuenta.<br>3. Febrero 2012 – 2013<br>Escuela Artemio Alpirar Ruz<br>Puesto: Docente.<br>4. 2013 – Julio 2015<br>Escuela Vicente Gamboa<br>Puesto: Docente.<br>5. Agosto 2016 – Diciembre 2019<br>Secretaría de Educación Pública.<br>Puesto: Auxiliar Administrativo. |  |                                                                              |  |
| <b>OTROS DATOS RELEVANTES:</b><br>> Diplomados impartidos en el tema de "Contextualización del trabajo docente a las características de los grupos multigrados"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                              |  |
| Calle 18ª # 76 por 13 y 15 Col. Itzimná<br>Mérida, Yucatán, C.P. 97100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | Tel: (999) 926 50 60<br><a href="http://www.teey.org.mx">www.teey.org.mx</a> |  |

No obstante lo anterior, este Órgano Garante en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, consultó en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica Infomex, la solicitud de acceso marcada con el folio 00678021, observando que en fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, dio respuesta a la misma; siendo que, en el apartado de "Respuesta", se advirtió un archivo en formato PDF denominado: "oficio teey-ut-028-2021.pdf", de cuyo acceso se advierte un oficio marcado con el número DA/027/2021 de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, rubricado por el Director de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, mediante el cual señala que adjunta la síntesis del curriculum vitae del servidor público referido en dicha solicitud; por lo que, el Sujeto Obligado con posterioridad a la presentación del presente medio de impugnación dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, a través del Plataforma Nacional de Transparencia, esto es, el día nueve de julio de dos mil veintiuno.

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es, que de la consulta efectuada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se acreditó que dio respuesta a la solicitud de acceso en cita, por lo que se tiene plena certeza que la autoridad se pronunció al respecto entregando la información peticionada, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación, y por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

..."

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**R E S U E L V E :**



**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio **00678021**, emitida por parte del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto de sobreseimiento previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

**SEGUNDO.-** En virtud que por acuerdo de admisión se advirtió que el recurrente designó correo electrónico para efectos de recibir todo tipo de notificaciones concernientes al presente medio de impugnación, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, **se realice a la parte recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.**

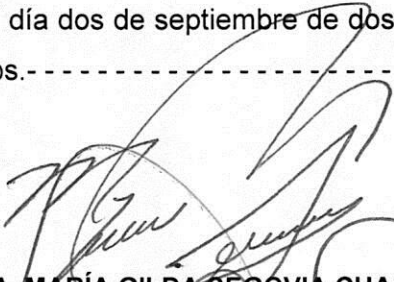
**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por aquel, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte..

**CUARTO.-** Cúmplase.

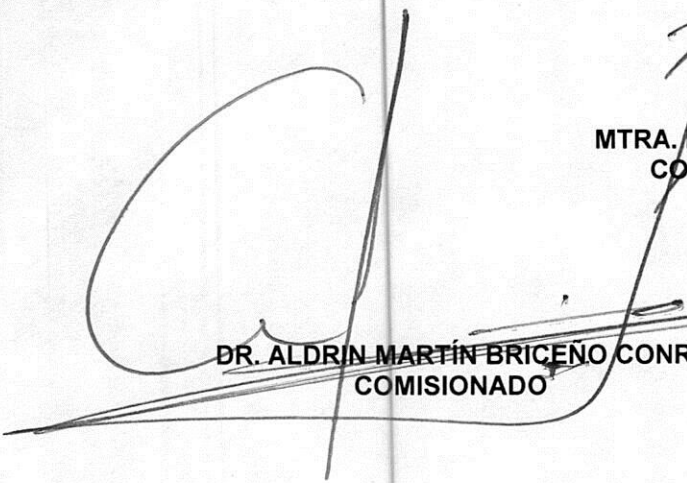
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

**RECURSO DE REVISIÓN.**  
**SUJETO OBLIGADO:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE YUCATÁN (TEEY).  
**EXPEDIENTE:** 389/2021.

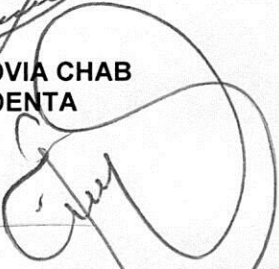
Información Pública, en sesión del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, fungiendo como  
Ponente el último de los nombrados.-----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

CFMK/MACF.